

## ACTA N° 123

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto Ramón MISTÓ, Daniel A. REBAGLIATI RUSSELL, Tomás RIZZOTTI, Fernando Salvador Luis ROYER, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierto el acto, el Presidente solicita la justificación de la inasistencia del Consejero Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, por razones de salud, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación, el Presidente, propone la aprobación del orden del día dispuesto en la convocatoria y la incorporación de nuevos puntos. Como g) el tratamiento de las conclusiones del sumario caratulado: “ARI-Afirmación por una República Igualitaria s/Denuncia” (Expte. N° 52/03 C.M.), cuestión que fuera pospuesta en la sesión anterior. h) Tratamiento del pedido efectuado por el Director del Boletín Oficial de la Provincia, acerca de la realización de un convenio de impresión con el Consejo de la Magistratura. i) Designación de los Consejeros Evaluadores para los Magistrados y Funcionarios Judiciales al cabo de los tres primeros años de función, correspondiente al año 2004 (art. 192 inc. 5° de la Constitución Provincial). El Consejero Rebagliati Russell, solicita la incorporación como punto j) el tratamiento de la situación de la Justicia Penal en la ciudad de Puerto Madryn, como consecuencia de la licencia del Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 4, lo que a su entender adquiere ribetes de gravedad institucional. Todos los puntos a incorporar son aprobados por unanimidad.-

----Seguidamente se dispone, posponer el tratamiento del punto a) del orden del día, a fin de no retrasar el de los restantes puntos.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto c) del orden del día, que consiste en la impugnación efectuada por la Sra. Nancy Gretta PAURA, a la postulación del Dr. Máximo Jorge KANK, para el cargo de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El Presidente da lectura a la impugnación y relata sobre los antecedentes recabados, haciendo pasar sucesivamente a impugnante e impugnado. El Dr. Máximo Jorge KANK, manifiesta que ha resuelto no participar del concurso para Juez de Cámara de Apelaciones, pero que pese a ello ha querido presentarse ante el Consejo de la Magistratura a fin de preservar su buen nombre y honor, por lo que se pone a disposición del Pleno para responder las preguntas que se le deseen formular. Rebagliati Russell, manifiesta que habiendo desistido el postulante de concursar, ha perdido virtualidad el tratamiento de la impugnación, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto b) del orden del día, que consiste en la impugnación efectuada por el Dr. Jorge Raúl VANNI, a la postulación de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, para el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Se constata que no se han presentado ni impugnante ni impugnada, por lo que se decide por unanimidad considerar desistida la oposición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de ley 4086. -----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto a) del orden del día, que consiste en el informe de presidencia. El Presidente comunica la iniciación de un sumario contra el Juez Civil No. 3 de Comodoro Rivadavia Dr. Gustavo SANCA, ante la denuncia de los abogados Oscar AYESTARAN y Carlos KNEZ, comunica las instancias cumplidas y que se ha procedido a sortear un Consejero Instructor, habiendo sido desinsaculado Carlos Alberto MISTÓ. Informa que se ha suscripto contrato de locación para radicar la Sede de la Secretaría Permanente en la ciudad de Comodoro Rivadavia y presenta a la Sra. Mariela GIROTTi y Sta. Carolina ENGLISH a quienes se contrató para trabajar en la sede. Da cuenta de una reunión que mantuviera con la Secretaria de Salud de la Provincia, Dra. Graciela DI

PERNA, ocasión en que entregó un proyecto de convenio para formalizar el sistema de estudios psicofísicos para los postulantes a cargos del Poder Judicial. Finalmente informa sobre la actividad que está desarrollando el representante de la Fiscalía de Estado, en la causa judicial que se sigue contra el Consejo de la Magistratura, ante la acción de amparo presentada por la Dra. AVALOS y que es de conocimiento del Pleno.-----

----Siendo las 13 hs. se dispone comenzar con las oposiciones correspondientes para el concurso de antecedentes y oposición para la designación de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Eduardo Oscar ROLINHO, Diana Silvia GOLUBCZYK, Paulo Eduardo KONIG, Mabel Clara GONZÁLEZ de ROMERO y Silvia Noemí ALONSO de ARIET.-----

----Acto seguido se solicita a los postulantes la exhibición del título original de abogado legalizado, los que una vez verificados por los Consejeros son devueltos a cada uno de ellos. También se les hace entrega de un formulario de declaración jurada, el que es completado de puño y letra por cada uno de los concursantes.-----

----A continuación se sortean los temas escritos, para el trabajo práctico en materia civil y comercial, entre dos, resultando desinsaculado el N° 1, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopias del material de trabajo y se les otorga un plazo hasta las 20 horas, para completar la producción escrita, retirándose con el Secretario al “Salón Lagos Musters” a tales fines. También se les hace saber que el día 16 del corriente a las 8 horas, continuarán las producciones escritas sobre materia laboral e instructoria penal.-----

----Los Consejeros disponen un breve cuarto intermedio para continuar el tratamiento de los restantes temas del orden del día.-----

----Reanudada la sesión a las 17 hs. se comienza con el tratamiento del

punto g) del orden del día, que consiste en el análisis de las conclusiones del sumario caratulado: “ARI-Afirmación por una República Igualitaria s/Denuncia” (Expte. N° 52/03 C.M.), cuyo tratamiento fuera pospuesto en la sesión anterior. Luego de una lectura de las conclusiones y las explicaciones que diera el Consejero Instructor, se debate la cuestión y se resuelve por unanimidad determinar que la actuación del Fiscal de Cámara Eduardo Raúl FALCO, en los hechos denunciados, no constituyen manifiestamente causal de destitución (art. 23 de la Ley N° 4461), debiendo dictarse la Acordada pertinente y remitirse las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia a sus efectos.-----

----En este estado el Consejero Díaz Vélez, solicita autorización para retirarse de la sesión, lo que se le autoriza.-----

-----Se comienza con el tratamiento del punto e) del orden del día, que consiste en la impugnación efectuada por la Sra. Cristina Raquel PORRO, a la postulación del Dr. Francisco Miguel ROMERO, como Juez de la Cámara Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn. El Presidente da lectura a la impugnación y relata los antecedentes recabados, consultando los Consejeros los expedientes judiciales vinculados a la impugnación, luego pasan sucesivamente impugnante e impugnado, quienes hacen las aclaraciones pertinentes. Siendo las 20.30 hs. se resuelve pasar a cuarto intermedio, a la vez que ha finalizado la producción escrita dispuesta para el día de la fecha, decidiendo un cuarto intermedio hasta el día 16 de marzo a las 8 horas en que se le dará nuevo trabajo práctico a los postulantes.-----

-----Reanudada la sesión, con la presencia de los Consejeros que asistieron el día anterior a excepción del Consejero DIAZ VELEZ, se produce el sorteo de trabajos prácticos, entre dos, que contienen materia laboral y penal instructoria, resultando desinsaculado el N° 1 sobre materia laboral, y otorgándose un plazo hasta las 14 horas para completar la producción escrita. Se retiran los postulantes junto al Secretario al salón “Lago Musters”, en tanto el Pleno continúa con el tratamiento del orden del día dispuesto; así se trata el punto e) del orden del día, respecto a la

impugnación efectuada a uno de los postulantes inscriptos para el concurso de Puerto Madryn, se debate la cuestión y se resuelve por unanimidad rechazar la impugnación contra el Dr. Francisco Miguel ROMERO para participar en el concurso a celebrarse en la ciudad de Puerto Madryn para el cargo de Juez de la Cámara Criminal, al no haberse acreditado fehacientemente las circunstancias comunicadas en la presentación de la Sra. Cristina PORRO.-----

----MISTÓ dice que en su opinión, y justamente por tener la denunciante una relación de amistad con su abogado, tal como este lo manifestara, debió advertirle que trabajaría en la causa penal inicial, tal como lo hizo, pero excusándose de llevar adelante la demanda sobre divorcio en razón de que el demandado también es su amigo además de tratarse de un colega muy conocido. Ello hubiera evitado 8 años de tramitación de resultado infructuoso con el agravante de que la Sra. PORRO dejó de percibir lo producido de los bienes que son propiedad compartida de la sociedad conyugal todavía no disuelta. Por ello considera que, si bien no aparece la denuncia con suficiente identidad como para excluir al doctor ROMERO como candidato al concurso de camarista al que se ha presentado, debiera constar en la decisión de este consejo el reproche que le hacemos por su actuación en las causas civiles que patrocinó para la demandante y que han demostrado no ser para nada efectivas. Entendiendo que el Consejo de la Magistratura no puede opinar públicamente sobre la actuación profesional del doctor ROMERO en este caso, habida cuenta que el asunto está, según nos dicen, en manos del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia, pido que por lo menos conste en acta mi opinión al respecto.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del pedido de convenio efectuado por el Director de Publicaciones Oficiales de la Provincia, para suscribir con el Consejo de la Magistratura, respecto a impresiones a realizar por dicho organismo. El Presidente da lectura de lo solicitado y lo pone a consideración, disponiéndose mantener reuniones con el Director de la repartición, proponiendo como contraprestación del equipo de

computación solicitada por lo menos seis publicaciones del Boletín del Consejo de la Magistratura sin costo alguno para el Organismo.-----

----A continuación, se comienza con el tratamiento del punto i) del orden del día, que consiste en la designación de los Consejeros Evaluadores para los Magistrados y Funcionarios Judiciales al cabo de los tres primeros años de función, correspondientes al año 2004 (art. 192 inc. 5° de la Constitución Provincial). Se dispone por unanimidad, designar a los evaluadores de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, al cabo de los tres primeros años de función: Para el Dr. Carlos Alberto TESI, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, los Consejeros: Edgardo GOMEZ y Omar CASTRO. Para el Dr. Claudio Alejandro PETRIS, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esquel, los Consejeros: Miguel DIAZ VELEZ y Andrés MARINONI. Para la Dra. Iris Amalia MOREIRA, Defensora Pública de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los Consejeros: Jorge WILLIAMS y Carlos MISTO. Para el Sr. Francisco Gabriel JURADO, Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los Consejeros Daniel REBAGLIATI RUSSELL y Andrés MARINONI. Se debate sobre la necesidad de optimizar los cuestionarios y modo de recabar información sobre el desempeño de los evaluados, así como la manera de instrumentar la indagación de los evaluadores; ante ésta situación el Presidente propone estandarizar los cuestionarios para recabar información y se compromete que en los próximos 15 días propondrá un texto a los Consejeros para que emitan sugerencias al respecto.-----

----Se presenta el Consejero Miguel DIAZ VELEZ, se comienza con el tratamiento del punto j) que consiste en la situación de la Justicia Penal en la ciudad de Puerto Madryn. El Consejero REBAGLIATI refiere la preocupación del Tribunal que integra por la ausencia del Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 4 de aquella ciudad y que puntualmente en una causa (el caso Espinosa) han intervenido varios jueces subrogantes y conjuces, en tanto aparece como probable el agravamiento de esa situación ante posibles planteos de recusación, que ante ello el Superior Tribunal de

Justicia solicitó la designación de un juez de refuerzo y con posterioridad presentó un proyecto de ley a la Legislatura que habilitaría a funcionarios judiciales a intervenir en esos concursos. Que a efectos de conjurar situaciones que agravan la cuestión y se tornan de gravedad institucional propone que el Consejo inste a los poderes públicos a cumplir con diligencia los trámites que le correspondan en la cuestión que nos ocupa. El Consejero ORIBONES explica las razones por las cuales no se convocó aún a nuevo concurso para ese cargo de juez de refuerzo, y que la semana próxima se iniciará el procedimiento debido. El Consejero Ricardo CASTRO manifiesta que el proyecto de ley enviado a la legislatura debería tener tratamiento ésta semana de acuerdo a lo informado por los periódicos de la fecha. Se debate sobre la escasa participación de abogados en los concursos de jueces de refuerzo y concursos en general; al respecto el Consejero DIAZ VELEZ sostiene que la baja remuneración de los jueces provinciales es un factor que determina la poca participación; en consonancia menciona el Consejero RIZZOTTI que esa cuestión fue planteada al Ministro BELIZ en la reciente entrevista, y opina que el Consejo debería reclamar la rectificación de este tema. El Consejero VENTURA expresa que la situación salarial deficitaria del Poder Judicial de la Provincia afecta no sólo a los jueces, sino a todos los trabajadores judiciales. El Consejero MISTÓ menciona que este asunto debe ser resuelto por los poderes públicos de la Provincia, no puede acotarse al poder judicial. Se debate la cuestión y por unanimidad se decide formular una declaración para presentar ante los tres poderes provinciales, con el siguiente texto: “El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, en sesión plenaria del día 16 de marzo del cte. año, realizada en Comodoro Rivadavia, ha debatido sobre una cuestión liminar en las funciones que la Constitución otorga a éste Consejo, cual es la de realizar los concursos para la designación de magistrados y funcionarios judiciales. Es responsabilidad de sus miembros elaborar el orden de méritos y la propuesta del postulante cuyo pliego será sometido ante la H. Legislatura del Chubut a los efectos del acuerdo que prevé el art. 166 de la Constitución Provincial. En la

búsqueda responsable de la excelencia en la selección de los postulantes, es fundamental cumplir con los procedimientos que establece la Constitución y la Ley, pero también es muy importante que el número de postulantes interesados y la aptitud de los mismos para el cargo que se concursa, sea la adecuada. Se ha observado que últimamente resulta cada vez más restringida la participación de profesionales que ejercen libremente la abogacía, limitándose los respectivos concursos, casi excluyentemente, a la participación de funcionarios del Poder Judicial que desean progresar en su carrera. Ello no es poco importante. Si bien resulta elogioso que los miembros del Poder Judicial demuestren de esa forma su voluntad de crecimiento profesional sometiendo a la rigurosidad de los concursos, es también cierto que la imposibilidad de lograr una más amplia participación, impide la necesaria renovación de los actuales cuadros de magistrados y funcionarios judiciales. Circunstancia, la observada que preocupa por su reiteración desde hace un prolongado tiempo. La conclusión a la que se ha arribado es que, la principal causa de el desinterés demostrado por los profesionales para ingresar a la Magistratura, es consecuencia de las diferencias entre las posibilidades económicas que brindan una y otra actividad, diferencia provocada por la depreciación que se ha producido en los haberes de los integrantes del Poder Judicial de esta Provincia, en comparación con las otras jurisdicciones en especial la Nacional. Que si bien no es función del Consejo de la Magistratura decidir sobre la política salarial en el Poder que resulta ser la única razón de su existencia, si es su deber, ante la responsabilidad constitucional que le compete, advertir seriamente a los responsables del gobierno Estado sobre esta situación que aparenta agravarse en el futuro. Resulta necesario, por lo tanto, iniciar la búsqueda de soluciones, comenzando por reconocer el problema y luego debatir sobre la forma de resolverlo. Al efecto los miembros del Consejo de la Magistratura se encuentran dispuestos a aportar su experiencia al respecto y abundar en detalles sobre la cuestión, si así se le es requerido.----

----Finalizada la producción escrita se procede al sorteo de los temas sobre los que los postulantes deberán responder coloquialmente, resultando el N°



5. TEMA V: A) Protección al medio ambiente en la Constitución del Chubut. B) Revisión del contrato. C) Alcances de la libertad sindical. Protección de los representantes gremiales. D) Garantías procesales penales en los Pactos Internacionales. F) Filiación. Acciones de reclamación y de desconocimiento. F) Prescripción en materia cambiaria. G) Cosa juzgada. Revisión.-----

----También se sortea el orden de exposición, siendo el N° 1, la Dra. Silvia Noemí ALONSO de ARIET; N° 2, el Dr. Eduardo Oscar ROLINHO; el N° 3, la Dra. Mabel Clara GONZÁLEZ de ROMERO; N° 4, la Dra. Diana Silvia GOLUBCZYK; y N° 5, el Dr. Paulo Eduardo KÖNIG.-----

----A las 16 hs. se reanuda la sesión, con la incorporación de los juristas invitados, Dres. Mario Ernesto KAMINKER y Rubén COMPAGNUCCI de CASO, se constituye la comisión examinadora que queda conformada con los Consejeros Edgardo Darío GÓMEZ, Daniel REBAGLIATI RUSSELL y Ricardo Alfredo CASTRO, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado.-----

----Finalizados los coloquios, siendo las 21 hs. se dispone un cuarto intermedio hasta el día 17 de marzo a las 8 y 30 horas.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto f) del orden del día, que consiste en celebrara las oposiciones correspondientes para la designación de Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, determinar el mérito correspondiente, seleccionado el postulante para el cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Sres. Marcelo Adrián GÓNZALEZ ALMIRÓN, quién presenta una nota donde manifiesta su imposibilidad de participar del concurso, al no haber recibido el certificado del Registro Nacional de Reincidencia y Carolina Elizabeth CRUZ.-----

----Seguidamente se procede a sortear el trabajo escrito, entre tres, resultando desinsaculado el N° 1, por lo que se le hace entrega del mismo, a la única concursante y se les otorga un plazo hasta las 12 horas para completar la producción escrita.-----

----También se procede al sorteo del tema sobre el que expondrá coloquialmente, resultando el N° 3. TEMA III: Cartas de pobreza. Informaciones sumarias. Poderes (Leyes 920 y 69). Derecho contravencional. Código Provincial (Ley 4145 y sus modificatorias). Marcas y señales.-----

----No se sortea el orden de exposición por haber un solo postulante.-----

----La postulante se retira con el Secretario al Salón “Lago Musters” a los fines de realizar la producción escrita.-----

----Finalizados los coloquios y en el mismo orden, se presentan los postulantes a las entrevistas personales, donde son interrogados sobre las producciones escritas, temas profesionales, familiares y de distinta índole.--

----Siendo las 12 y 30 hs. se dispone un cuarto intermedio hasta las 15 hs. en que tendrá inició la deliberación.-----

----Reanudada la sesión el Presidente dispone la lectura del informe de los Juristas Invitados para el concurso de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que se transcribe a continuación.-----

**OPINION DE LOS JURADOS TECNICOS.** Dres. Rubén H. Compagnucci de Caso, y Mario Ernesto Kaminker, con relación al Concurso celebrado los días 16 y 17 de marzo de 2004, en la ciudad de Comodoro Rivadavia ( Chubut), conforme a la resolución administrativa No. 06 / 04 C.M. del 4 de febrero de 2004.-----

A continuación se exponen y con referencia a cada uno de los postulantes la opinión que merece a los suscriptos lo actuado por ellos tanto, en la prueba de oposición escrita, cuanto en la examinación oral rendidos en la fecha.----

Dra. Silvia Alonso de Ariet.-----

La sentencia de amparo determina adecuadamente los resultandos en modo breve y conciso. Estructura con claridad su razonamiento sobre la vía elegida; y en cuanto al fondo del asunto que finca en la ilegalidad por ausencia de razonabilidad y la desproporción entre el servicio prestado y lo percibido por el, funda la ausencia de interés general en la imposición.

Tienta, además argumentación sobre trato desigual infundado. Su discurso aparece lógico y coherente, siendo su expresión mesurada.-----

En la sentencia laboral reseña adecuadamente los agravios de la demandada y de la actora, ubica nítidamente el “quid” de la cuestión en la suspensión de los convenios colectivos como consecuencia de la apertura del concurso preventivo. Estima que la demandada actuó dentro del marco de posibilidades que le otorga la ley concursal, en cuanto a la modificación de las condiciones de trabajo. Extrae como consecuencia que la demandada tiene razón y hace lugar a su recurso. La premisa y conclusiones, mas allá del acierto de su contenido operan lógicamente. La expresión es clara y atinada.-----

En la prueba oral prestada la postulante eligió como tema de exposición “La protección constitucional al medio ambiente”, historió adecuadamente los pactos internacionales y la situación anterior al año 1994. Expuso los elementos emergentes de las reformas constitucionales nacional y provincial, calificando con acierto como “acción popular” las posibilidades de hacer , normativamente establecidas, así como el sistema de garantías de la ley provincial de amparo. Delineó luego los elementos básicos de la revisión de la cosa juzgada y la protección de los representantes sindicales, demostrando conocimiento de los temas. Interrogada sobre un caso puntual penal mostró un discurso mental adecuado en su análisis y solución.-----

Dr. Eduardo Oscar ROLINHO.-----

La sentencia de amparo. Razonó lógicamente sobre la idoneidad de la vía elegida parando mientes en las razones de urgencia para la continuidad del juicio. En consideración a la arbitrariedad y la ilegalidad, rechazó la existencia de derechos adquiridos por existir solamente una prórroga de permiso precario, lo que no aparece como suficientemente claro. Si bien no se expide sobre lo relativo a la igualdad ante la ley la decisión aparece fundada con solidez.-----

En la sentencia laboral delineó con precisión los agravios de ambas partes. Define las posibilidades de hacer que el art. 20 de la ley 24.522 confiere como “apertura de la instancia negociadora”, postulando que la finalidad

legal no puede tender a ubicar al trabajador en peor situación que la de otros acreedores postconcursoales, por ello propugna su interpretación restrictiva. La posibilidad de que los acuerdos suspendidos recuperen su vigencia en determinados supuestos le lleva a concluir que tal norma no puede perjudicar derechos esenciales tales como la remuneración . Por ello desestima los agravios de la accionada y hace lugar a los de la actora. La fundamentación de la interpretación que propicia respecto del art. 20 referido, no aparece inteligible.-----

En la examinación oral se expresó adecuadamente sobre la protección al medio ambiente abundando en detalles jurisprudenciales y vías recursivas. Sobre la revisión de los contratos no evidenció un completo conocimiento sobre las posibilidades legales y sus implicancias. En cuanto al tema sobre la prescripción de las acciones cambiarias, mostró confusión sobre las causales de suspensión e interrupción de la prescripción. Preguntado sobre un caso relativo al proceso penal (libertad del imputado) no evidenció conceptos claros.-----

Dra. Mabel González de Romero.-----

En relación a la sentencia sobre el amparo , la forma de la misma responde a las pautas genéricamente aceptadas, siendo de notar una claridad de resolución sobre la vía elegida. No ocurre lo mismo en relación a proporcionalidad e ilegalidad. Arriba a conclusiones no del todo fundadas en lo que expone.-----

En cuanto a la sentencia en el juicio laboral, la redacción no es del todo clara, no ubicando adecuadamente los agravios de las partes y su tratamiento. El rechazo de ambos recursos no está suficientemente fundado.

En el examen oral la postulante se refirió con firmeza y profundidad a las acciones de filiación, legitimación y aspecto probatorios. En cambio no mostró conocimiento suficiente sobre la prescripción de las acciones cambiarias, las notas básicas de los institutos de suspensión e interrupción de la prescripción, no dando tampoco respuesta adecuada a la cuestión penal que se le propuso.-----

Dra. Diana Silvia GOLUBCYK.-----

Con respecto a la sentencia sobre el juicio de amparo se extiende quizá en demasía en los resultandos; en cuanto a la vía elegida llega a un fin previsible pero la ilación del razonamiento no surge con solidez. En consideración a la arbitrariedad e ilegalidad, el desarrollo es en cierta medida escaso. La solución a que arriba es derivación razonable de lo que expone.-----

En la sentencia del juicio laboral reseña somera, pero adecuadamente las constancias de la causa como las pruebas producidas y la sentencia dictada. Disminuye la nitidez en la mención de los agravios de las partes. Pasando a la “ratio decidendi” la encuentra en la necesidad de determinar si al tiempo de la resolución de la relación laboral era de aplicación lo normado por el art. 20 de la ley 24.522 y si en tal momento existía convenio de crisis. La negativa la lleva a definir que a ese tiempo regían las normas de los contratos individuales de trabajo y de la L.C.T. Advierte que la conclusión arribada determina la existencia de exceso en el ejercicio del “ius variandi” en perjuicio del trabajador, no habiendo existido consentimiento de éste. La conclusión no aparece como derivación lógica de los hechos desarrollados en relación al derecho invocado.-----

En la interrogación oral eligió el tema relativo a las acciones de filiación abundando en la evolución histórica de la situación de los hijos extramatrimoniales. Trabajó adecuadamente las cuestiones probatorias. Pasando a la revisión de los contratos, transcurrió sin dificultades por la normativa legal y su asiento constitucional. Respecto a la prescripción de acciones cambiarias diagramó adecuadamente las diferencias entre interrupción y prescripción analizando diversos supuestos. Ante el planteamiento de un caso penal, mostró entender y conocer aspectos relativos a garantías en el proceso y en especial a la prueba ilícita.-----

Dr. Paulo Eduardo König.-----

En la sentencia de amparo presenta formas adecuadas extendiéndose sobre los resultandos . Se interna en la cuestión relativa a los efectos del recurso de apelación, lo que resuelve correctamente. Su exposición sobre la vía elegida es lógica, al transitar por los aspectos económicos de la cuestión

planteada demuestra excesivo pragmatismo. Su análisis sobre derechos adquiridos, ilegalidad e inconstitucionalidad no alcanza niveles suficientes.

En cuanto a la sentencia laboral desarrolla adecuadamente los agravios de las partes exponiendo con claridad las cuestiones relativas a la aplicación de la ley concursal. La sentencia muestra un hilo conductor nítido que despeja las cuestiones litigiosas.-----

En la examinación oral expuso fundadamente sobre revisión del contrato y figuras afines demostrando cabal conocimiento del tema. Respecto a la protección a los representantes sindicales se pronunció ordenadamente y con conocimiento sobre dicha cuestión. Con relación a los procedimientos de cancelación de los instrumentos cambiarios no demostró conocerlos suficientemente. Interrogado sobre prescripción en materia cambiaria y su interrupción y suspensión respondió adecuadamente, si bien no mostró un claro conocimiento entre la mora “ex re” y la mora “ex personae”. Planteado el caso penal razonó adecuadamente.-----

#### OPINIÓN DE LOS JURADOS TÉCNICOS.-----

Habida cuenta de las características del cargo y función concursados, entienden que la Dra. Silvia Alonso de Ariet es, entre los postulantes examinados quién se encuentra en mejores condiciones para cumplimentar los requerimientos y exigencias de lo que constituye objeto de esta selección.-----

----Seguidamente, el Presidente dispone la lectura del informe de la Comisión Examinadora que se transcribe a continuación.-----

#### **----INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:-----**

----A pedido del Presidente del Consejo de la Magistratura, esta mesa ha efectuado un resumen comparativo de los antecedentes que registran los postulantes y que se estiman de interés poner en conocimiento de los Sres. Consejeros a los efectos de ilustrar a los mismos y que coadyuven a la decisión que al respecto deban adoptar. Antigüedad de título. Ejercicio libre de la profesión. Actividad en el Poder Judicial. Actividad Académica. Antecedentes docentes universitarios y publicaciones realizada. Todo según

el texto que por separado y firmado por sus integrantes se incorpora a la presente.-----

----A continuación, el Presidente declara abierto el debate. Jorge Williams, comparte el análisis de los juristas. Manifiesta haber definido su voto con la entrevista personal. Propone a la Dra. Alonso de Ariet para integrara la Cámara Civil de Comodoro Rivadavia. Omar Castro, se adhiere a lo manifestado por el Consejero que le precedió y vota en el mismo sentido. Mistó considera rico el desarrollo del concurso, donde se respondía razonando ante las situaciones que se les plantearon a los postulantes. Que le impresionaron bien los Dres. Alonso de Ariet, König y Golubczyk. Que dentro de ellas su voto va para Alonso de Ariet. Rizzotti, considera que hubo bastante paridad entre los concursantes, dando un buen examen. Que entre los secretarios de Cámara se inclina por Alonso de Ariet. Atuel Williams, habla de las dificultades casi común entre los concursantes en oportunidad de la oposición. Que le gustó Rolinho en la entrevista personal, por lo que lo vota para ser designado. Ventura, habla sobre el desarrollo del concurso y de los antecedentes de cada uno de ellos. Que entiende que el Dr. König tiene los mejores antecedentes. Que le gusto el desempeño de Golubczyk en la entrevista persona. Propone a König para el cargo concursado y si correspondiera Golubczyk en segundo. Oribones, habla de que el desempeño de los postulantes ha sido bueno y sus antecedentes son bastantes similares. Rescata la historia personal de los postulantes y en tal sentido coloca a Alonso de Ariet y Golubczyk en primer lugar y en un segundo plano a König. Rebagliati Russell, comparte la idea de una deliberación. Consulta con los juristas si han colocado a los postulantes según el lugar que entendieron que estaban posicionados cada uno de ellos. Kaminker responde que no. Que simplemente se ha respetado el orden de presentación ante la mesa. Consulta a Kaminker sobre las razones de esta apreciación. Este responde que se trata de un caso judicial. Que efectuaron una lectura de la causa. Que luego se recibieron los proyectos de sentencia y se analizaron en relación al mismo, valorándose si estaban fundados en ley. Que cuando no se ha encontrado solución de continuidad en el desarrollo de

la fundamentación lo han apreciado como ilógico. Compagnucci, considera que hay ciertos conocimientos jurídicos que son básicos y que no pueden ser perturbados por la situación de nerviosismo del examen. Rebagliati Russell, considera que es importante que hubiera habido como postulantes para este cargo jueces de primera instancia. Rescata el desempeño de González de Romero. Advierte ciertas dudas en König en cuanto a su pretensión profesional y hasta personal. Rolinho en la entrevista personal ha mostrado su personalidad. Que no obstante ello considera que Alonso de Ariet ha tenido mejor desempeño, por lo que la propone para el cargo. Royer habla sobre lo difícil que resulta concursar ante dieciséis personas. Analizados los antecedentes de los postulantes le cuesta creer que hayan tenido las falencias expuestas y que se justifican por ese motivo. Que considera que se encuentran los postulantes prácticamente en el mismo andarivel. Cree que debe analizarse la historia de cada uno de los postulantes. Postpone su voto a fin de continuar la discusión. Gómez entiende que en este caso no hubo un candidato que cubriera todas las expectativas en todos los aspectos. Cree que hay tres postulantes que son más que lo que demostraron en este concurso. Con respecto al coloquio vio más desenvuelta a la Dra. Golubczyk que a la Dra. Alonso, pero al analizar el trabajo escrito a sido al revez y con gran diferencia. Los antecedentes son similares. En la entrevista personal advirtió que Alonso de Ariet se mostró como una continuadora de la actividad de la Cámara, en cambio Golubczyk como una renovadora. Que entiende que en Comodoro Rivadavia que tiene una Cámara aceptada y por ello vota por la Dra. Alonso. Díaz Vélez entiende que el examen ha sido muy difícil por la amplitud de las materias. Que en los cinco casos ha habido falencias por parte de los postulantes. Que no obstante ello, todos están en condiciones para ocupar el cargo concursado. Alude a que González de Romero sólo supo la materia de derecho de familia que es su especialidad. Lo mismo paso con König, que se destacó en daños. Así también Golubczyk . Rolinho marro en materia cambiaria y ley antievasión. Que coincide con otros Consejeros en el sentido que Alonso de Ariet ha demostrado una diferencia con los restantes,



por lo que la propone para ser designada en el cargo concursado. Ricardo Castro, cree que los postulantes están en una franja muy pareja. Se pregunta porque los abogados de ejercicio libre de la profesión no se inscriben en general para concursar para estos cargos y entiende que es por una razón económica. En otro orden Alonso de Ariet ha marcado una diferencia con los restantes postulantes, por lo que la propone para el cargo concursado. Royer entiende que en todas las instancias del concurso no se ha destacado uno sólo de los concursantes. Que en los trabajos prácticos se han destacado los Secretarios de Cámara. Emite el voto favorable por su inserción en la Cámara para el Dr. Rolinho. Omar Castro quiere destacar el buen nivel de los postulantes. Ventura aclara que emitió su voto siguiendo a los que le precedieron en el uso de la palabra. Oribones habla de que la ley dice que se debe deliberar y decidir. En otro orden coincide con el Consejero Gómez, por lo que vota por Alonso de Ariet. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Alonso de Ariet para el cargo concursado, votan por la afirmativa: Jorge Williams, Díaz Vélez, Marinoni, Ricardo Castro, Omar Castro, Gómez, Rebagliati Russell, Rizzotti, Mistó y Oribones, por la negativa. Atuel Williams, Royer y Verntura. Por mayoría de selecciona para el cargo de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia a la Dra. Silvia Noemí ALONSO de ARIET.-----

----Acto seguido se comienza con el coloquio para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en donde la única postulante, Carolina Elizabeth CRUZ, se presenta ante la mesa examinadora integrada por los Consejeros Atuel Williams, Fernando Salvador Luis Royer y Tomás Rizzotti, ante quienes expone y es interrogada la postulante.

----Acto seguido se realiza la entrevista personal, donde la postulante es interrogada sobre temas profesionales, familiares y de distinta índole.-----

En líneas generales la comisión manifiesta que habló de carta de pobreza y poderes generales siendo su desempeño satisfactorio. Hablo de marcas y señales y hablo adecuadamente aunque no supo describir adecuadamente las marcas y señales. Con respecto al Código Contravencional, las

respuestas fueron satisfactorias describiendo adecuadamente el tipo de penas, demostrando conocimiento de la esencia de sus institutos. Respecto al trabajo práctico reconoció el yerro de haber absuelto y haber puesto una pena sustituta, pero demostró la capacidad y honestidad como para hacerlo. Que atento a ello proponen sea designada Juez de Paz Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Puesto a votación la moción, se resuelve por unanimidad seleccionar a Carolina Elizabeth CRUZ, como Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Puerto Madryn.-----

----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Miguel DÍAZ VÉLEZ

Edgardo Darío GÓMEZ

Andrés MARINONI

Carlos Alberto Ramón MISTÓ

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Tomás RIZZOTTI

Fernando Salvador Luis ROYER

Aramis VENTURA

Atuel WILLIAMS

Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS